

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones y el apoderado de la parte actora se pronunció dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luis Alberto Vergara Piedrahita contra Carlos Andrés Morales Galarza y Virgilio Marcell Henao Santa radicada con No. 17001-40-03-011-2022-00132-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite la parte pasiva se notificó, una de los ejecutados presentó contestación a la demanda en tiempo oportuno y propuso medios exceptivos, de los cuales se corrió traslado a la parte activa quien se pronunció dentro del término concedido.

Así las cosas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma, en concordancia con el artículo 443 ídem.

Se señala el día DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- Contrato de arrendamiento número 07533039.
- Certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100- 82914.

1.2 AL PRONUNCIARSE SOBRE LAS EXCEPCIONES

1.2.1 DOCUMENTALES:

- Dos fotos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100- 82914.

1.2.2 TESTIMONIAL:

- Héctor Fabio Ceballos Torres

2. POR EL EJECUTADO VIRGILIO MARCELL HENAO SANTA:

2.1 DOCUMENTAL

- Declaración extraproceso número 4334 de la Notaría Segunda de Manizales.
- Reporte de Virgilio Marcell Henao Santa en la base de datos del BDUA.
- Certificación del fondo de pensiones Colpensiones.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1 INTERROGATORIO DE PARTE

- Luis Alberto Vergara Piedrahita.
- Carlos Andrés Morales Galarza.
- Virgilio Marcell Henao Santa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2db21c99f55fb3fd557c74670b93207534f395d8b46b61076d4a180c1fdb818**

Documento generado en 29/03/2023 02:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>